

0075-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y siete minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto nº 0502-DRPP-2020 de las ocho horas con veintitrés minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se le indicó a la agrupación política que no era posible acreditar ninguno de los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de San Isidro, provincia de Heredia, celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, en virtud de que los señores Luis Alberto González Fonseca, cédula de identidad número 401490505, designado como presidente propietario y delegado territorial; a Ligia María Vega Villalobos, cédula de identidad número 401220943, como secretaria propietaria y delegada territorial; Jesús Emilio Cordero Hernández, cédula de identidad número 401060081, como tesorero propietario y delegado territorial; Andrea Cordero Vega, cédula de identidad número 401660650, como presidenta suplente y delegada territorial, presentan doble militancia con el partido Avance Nacional. De igual forma, no procedían los nombramientos de los señores Wesly Andres Cordero Vega, cédula de identidad número 115960488, designado como secretario suplente y delegado territorial, Douglas Rodríguez Montiel, cédula de identidad número 502800479, como tesorero suplente, Xinia Zamora Cordero, cédula de identidad número 401320562, como fiscal propietaria, así como el señor Jesús Emilio Cordero Hernández, antes citados, en virtud de que, fueron nombrados en ausencia sin que constaran las cartas de aceptación en el expediente de la agrupación política.

En fecha once de enero de dos mil veinte, fueron presentadas en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones, con sede en el cantón de Santa Cruz, Provincia de Guanacaste, entre otras, las cartas de aceptación de los señores Xinia Zamora Cordero y Douglas Rodríguez Montiel a los cargos en que fueron designados.

Asimismo, el día once del mismo mes y año, mediante correo electrónico enviado a este Departamento, fueron recibidas, entre otras, las cartas de renuncia de los señores Ligia María Vega Villalobos, cédula de identidad número 401220943, Luis Alberto González Fonseca, cédula de identidad número 401490505, Jesús E. Cordero Hernández, cédula de identidad número 401060081, Andrea Cordero Vega, cédula de identidad número 401660650, al partido Avance Nacional, no obstante, mediante oficio DRPP-0090-2021 del

catorce de enero de dos mil veinte, se le indicó al partido político que no era procedente aplicar las renunciaciones a los cargos señalados, ya que, si bien es cierto, sus renunciaciones fueron conocidas por el partido Avance Nacional según la certificación emitida por la señora Shirley María Araya Castillo, secretaria del partido Avance Nacional, para su correcta aplicación el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense, o en su defecto, dichas personas deberán aportar las cartas originales de renuncia respectivas.

En virtud de lo expuesto la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502800479	DOUGLAS RODRIGUEZ MONTIEL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401320562	XINIA ZAMORA CORDERO	FISCAL PROPIETARIO

Observación: Aun se encuentran pendientes las inconsistencias señaladas en el auto nº 0502-DRPP-2020 supra citado, referente a los señores Luis Alberto González Fonseca, designado como presidente propietario y delegado territorial; a Ligia María Vega Villalobos, como secretaria propietaria y delegada territorial; Jesús Emilio Cordero Hernández, como tesorero propietario y delegado territorial; Andrea Cordero Vega, como presidenta suplente y delegada territorial, por presentar doble militancia con el partido Avance Nacional, así como el señor Wesly Andres Cordero Vega, como secretario suplente y delegado territorial, por no contar la carta de aceptación a los cargos en que fue designado.

Así las cosas, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente, secretario y tesorero propietario, presidenta y secretario suplente y cinco delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 3041, 2776-**2020** / 0204, 0169-**2021**